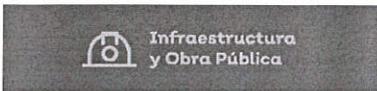


5342-3



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA; LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, LICENCIADA MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA; EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JUAN PARTIDA MORALES; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TUXCUECA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFESOR REYES MANCILLA ACEVES; LA SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA ARANA CORTÉS; EL SECRETARIO GENERAL, PROFESOR EUGENIO CUEVAS HERNÁNDEZ; EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LICENCIADO CÉSAR ZEPEDA CARRANZA Y LA DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, CIUDADANA CLAUDIA FONSECA SALAZAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”**; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”** MISMOS QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **11 de agosto del año 2020**, “Las Partes”, celebraron un convenio de colaboración y participación para la ejecución de obra pública, en adelante **“EL CONVENIO”**, con el objeto de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** transfiera recursos presupuestarios del **FOCOCI 2020** a **“EL MUNICIPIO”**, por un monto **\$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M. N.)**, con el objeto de que se lleve a cabo la ejecución de la obra que a continuación se detallan:

No.	Nombre de la Obra	Inversión
1	Rehabilitación del mercado municipal, ubicado en la localidad de San Luis Soyatlán, municipio de Tuxcueca, Jalisco.	\$2'000,000.00
	TOTAL	\$2'000,000.00

2. Con fecha **23 de octubre del año 2020**, la **Mesa Interinstitucional de Inversión Pública**, con fundamento en los numerales 4.1, 4.4 y 11.2, de las Reglas de Operación del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (**FOCOCI**) para el Ejercicio Fiscal 2020, celebró la Segunda Sesión Extraordinaria, mediante la cual los integrantes de ésta, aprobaron la modificación a la primera Cartera de Proyectos para el referido Programa FOCOCI, ejercicio 2020, específicamente en dos acciones, como lo es la número 5, correspondiente a la obra “Instalación de alumbrado público en camellón central de la carretera El Refugio-San Marcos, en el tramo de cuatro carriles en la cabecera de Ahualulco del Mercado, Jalisco”, la cual se cancela y es sustituida por la denominada “Construcción de la tercera etapa de la unidad Deportiva “Hugo Sánchez Márquez” en la cabecera municipal de Ahualulco del Mercado, Jalisco”, así como la acción número 94, referente a la obra **“Rehabilitación del mercado municipal, ubicado en la localidad de San Luis Soyatlán, municipio de Tuxcueca, Jalisco”**, a la cual se le asignó el recurso disponible sin etiquetar del Programa en comento, por la cantidad de

[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink on the right margin]



\$1,149,335.40 (un millón ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 40/100 M. N.), para quedar en una inversión total autorizada por la cantidad de **\$3,149,335.40 (tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 40/100 M. N.)**.

3. Con fecha **20 de noviembre de 2020**, mediante copia certificada número **CERT/2020/341**, el Secretario General del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, hizo constar que en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, en el punto de número **04 cuatro** del orden del día, se aprobó modificar **“EL CONVENIO”**, detallado en el numeral primero del presente apartado de “Antecedentes”, respecto a la cantidad establecida originalmente de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M. N.), para quedar en la cantidad de **\$3,149,335.00 (tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.)**, transcribiéndose para efecto de mayor claridad el acuerdo respectivo:

*“ACUERDO 39-03: Se aprueba por UNANIMIDAD de votación económica por parte de 10 (diez) de los 10 (diez) regidores presentes: **Modificar la cantidad del convenio autorizado en la sesión No. 32 de fecha 06 de agosto del 2020, en el punto de acuerdo 32-13, que en su origen es de “2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M. N.) por la cantidad de \$3,149,335.00 (tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.)”**”*

No habiendo más antecedentes **“Las Partes”** realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de sus representantes que:

I.1. De conformidad a lo establecido en los artículos 40; 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

I.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50, fracciones XVIII, XIX y XXVII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, incisos 1 y 2; 4, inciso 1, fracciones I, II, XI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. Los representantes de la Secretaría General de Gobierno, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Secretaría de la Hacienda Pública y Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46, de la Constitución Política; 3, inciso 1, fracción I; 5, inciso 1, fracciones II y XVI; 7, inciso 1, fracciones II, III y VIII; 11, incisos 1 y 2, fracción IV; 13, inciso 1, fracciones XI y XII; 14, inciso 1; 15, inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII; 16, inciso 1, fracciones I, II, VIII y X; 17, inciso 1, fracciones I y XLIX; 18, inciso 1, fracciones, XVIII, XIX, XXVII, y XLI; 24, inciso 1, fracciones I, II, VI y XIV; 26; 48 y 50, inciso 1, fracciones III y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1; 3 y 5, fracciones II, XI y XIV, del Reglamento Interno de la

Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio; 1; 2; 4 y 11, fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; 1; 3; 4; 5 y 6, fracciones I, VI, XVII y XXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

1.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II. Declara “**EL MUNICIPIO**” a través de sus representantes que:

II.1. Es un municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario del Gobierno Municipal de Tuxcueca, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2; 3; 4 y 97, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones V y VI; 38, fracciones II y V, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones, celebrar Convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado; celebrar Convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

II.3. Está representado en este acto por su Presidente Municipal, el Secretario General, la Síndico Municipal, el Encargado de la Hacienda Municipal y la Directora de Obras Públicas, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo de sesión de Ayuntamiento de su municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80 y 86, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, numeral 109; 37, fracción XIII y XIV; 38, fracciones V y VI; 47, fracciones I, VI, XII; 52, fracción II; 96, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Los Ciudadanos, Profesor Reyes Mancilla Aceves, en su carácter de Presidente Municipal; Profesor Eugenio Cuevas Hernández, en su carácter de Secretario General; Licenciada María Magdalena Arana Cortés, en su carácter de Síndico Municipal; Licenciado César Zepeda Carranza, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal y Claudia Fonseca Salazar, en su carácter de Directora de Obras Públicas; tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI; 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el Acuerdo otorgado por sesión del Ayuntamiento.

II.5. Que tiene su domicilio en la calle Álvaro Obregón número 1, Código Postal 49430, en el municipio de Tuxcueca, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.2.- Que de acuerdo a la modificaciones autorizadas a la Primera Cartera de Proyectos del Fondo Común Concursable para la infraestructura (FOCOCI), ejercicio fiscal 2020, conforme a lo establecido en los numerales 2 y 3 del apartado de "Antecedentes" de este instrumento, manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio Modificatorio a "EL CONVENIO" origen del presente, otorgando su anuencia para realizar la adecuación de su **Cláusula Primera**; para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto la modificación de "EL CONVENIO", celebrado entre "LAS PARTES", detallado en el numeral 1, del apartado de "Antecedentes" del presente, respecto de lo establecido en su cláusula Primera, denominada "OBJETO".

SEGUNDA.- Con respecto a lo establecido en su cláusula Primera denominada "PRIMERA.- OBJETO" la modificación quedara de la siguiente manera:

"PRIMERA.- OBJETO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá recursos presupuestales del FOCOCI 2020 a "EL MUNICIPIO", por el monto establecido en la presente cláusula, a fin de que se lleve a cabo la ejecución de las obras publicas, en lo sucesivo "LAS OBRAS", que a continuación se detallan:

No.	Nombre de la Obra	Inversión
1	Rehabilitación del mercado municipal, ubicado en la localidad de San Luis Soyatlán, municipio de Tuxcueca, Jalisco.	\$3'149,335.40
	TOTAL	\$3'149,335.40

TERCERA.- "Las Partes" acuerdan que "EL CONVENIO" origen al presente, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en "EL CONVENIO", continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.

CUARTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan en que el presente convenio modificatorio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se hubiesen extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo, así como de “EL CONVENIO” origen del mismo y de conformidad con el calendario de ejecución de “LAS OBRAS”, las cuales por ningún motivo deberán exceder el presente ejercicio fiscal 2020, tal y como fue establecido en la cláusula Décima Segunda de “EL CONVENIO”.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio modificatorio se sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de “LAS PARTES” en el convenio.

Una vez leído que fue el presente Convenio Modificatorio por “LAS PARTES”, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **23 veintitrés días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.**

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional

 **Jalisco**
GOBIERNO DEL ESTADO

Coordinación General Estratégica
de Gestión del Territorio

LIC. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA
Coordinadora General Estratégica de Gestión del
Territorio



MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno



C. P. C. JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública



MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

POR "EL MUNICIPIO"


PROF. REYES MANCILLA ACEVES
Presidente Municipal


LIC. MARÍA MAGDALENA ARANA CORTÉS
Síndico Municipal


PROF. EUGENIO CUEVAS HERNÁNDEZ
Secretario General


C. CLAUDIA FONSECA SALAZAR
Directora de Obras Públicas


LIC. CÉSAR ZEPEDA CARRANZA
Encargado de la Hacienda Municipal

